

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que en el presente proceso se encuentra programada audiencia para el día 24 de septiembre. Asimismo, se informa que se consultó la página web de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES-y se constató que la causante estuvo afiliada a COOMEVA EPS S.A.
Cali, 23 de septiembre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 23 de septiembre de 2021. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Auto No. 2073

Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

i) Sería del caso llevar a cabo la audiencia programada para el día de hoy; no obstante, a ello se opone, que el expediente digital no se encuentra organizado en debida forma, lo que impide hacer una revisión precisa de su contenido. Además, se advirtió la necesidad de decretar pruebas de oficio, en aras de completar el arsenal probatorio necesario para resolver lo que aquí nos concita, conforme la facultad establecida en el art. 170 del C.G.P.

Consecuencialmente, **SEÑALAR** el día VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A PARTIR DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM), para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento –arts. 372 y 373 del C.G.P.-, acto al cual queda convocada la parte, y su apoderado si fuere el caso, previniéndoseles que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la ley -numerales 3º artículo 44 del C.G.P.-.

Para llevar a cabo esta diligencia virtual se hará utilizando la **plataforma lifesize**; empero los abogados o representantes judiciales deberán informar si sus representados no pueden acudir por el medio tecnológico señalado, para adoptar las decisiones que correspondan.

Estas y otras instrucciones y advertencias serán comunicadas a través de personal asistente de esta Dependencia Judicial, los que se estarán comunicando con no menos de **CUATRO (4) días hábiles** a la celebración de la diligencia. De lo anterior se dejará constancia en el expediente.

ii) Sin perjuicio que en otra instancia pueda decretarse probanzas de oficio, por lo pronto se dispensa las siguientes:

a) **OFICIAR** al representante o administrador de **COOMEVA EPS S.A.¹**, correoinstitucionaleps@coomeva.com.co para que informe al Despacho en un término **no superior a DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la notificación de este proveído lo que a continuación se consignará, así:

- Qué personas tenía la causante FANNY TORRES GIL, quien se identificó con C.C. No. 42.069.519 como beneficiarios en el sistema de seguridad social en salud. De haberse enlistado beneficiarios, deberá señalarse: nombre, parentesco con TORRES GIL, cédula, lugar de notificaciones física y/o electrónica reportada.
- Asimismo, suministre datos de la fecha de la afiliación de los beneficiarios.

b) **OFICIAR a CAJA DE COMPENSACIÓN COMFENALCO VALLE**, - notificacionescajadecompensacion@comfenalcovalle.com.co para que informe al Despacho en un término **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la notificación de este proveído lo que a continuación se señalará. Veamos:

- Qué personas tenía la causante FANNY TORRES GIL, quien se identificó con C.C. No. 42.069.519 como beneficiarios en el sistema, indicando, nombre, parentesco, cédula y lugar de notificaciones física y/o electrónica reportada. Mismamente fecha de afiliación.
- Informe si como consecuencia del deceso de la afiliada se generó algún tipo de subsidio y a qué personas se le otorgó o concedió, refiriendo: nombres, parentesco, lugar de notificaciones física o electrónica que registran y cédula de ciudadanía.

Para el cabal cumplimiento de lo anterior, **se ordena librar y enviar por la secretaría del Juzgado o personal dispuesto para ellos por la necesidad del servicio de manera INMEDIATA o CONCOMITANTE CON EL ESTADO, esto es, el mismo día de la publicación por estados del presente proveído, las comunicaciones aquí aludidas a las entidades enantes nombradas.**

c) **Por la SECRETARÍA DEL JUZGADO o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, VERIFICAR**, en el término de **UN (1) DÍA**, el **SISTEMA DE CONSULTA JUSTICIA SIGLO XXI O A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE CONSULTA DE PROCESOS DE LA RAMA JUDICIAL**, a efectos de determinar si existe proceso de sucesión de la causante; en caso de obtener resultas positivas, **OFICIAR** a la respectiva autoridad, solicitando la remisión del enlace del proceso.

¹ https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=SnhCTcabWXJr5Hc1d4Kbhg=.

iii) **REQUERIR** al demandante para que aporte, en un término **no superior a DIEZ (10) días**:

- Copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras de la causante FANNY TORRES GIL.

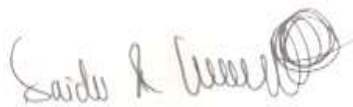
- Remita con destino al proceso copia del Acta de Conciliación suscrita entre la causante y el demandante el día 26 de agosto de 2002.

iv) Finalmente, se INSTA de manera repetida a la demandada MARIA ALEJANDRA GRISALES TORRES para que constituya apoderado judicial que la represente en la causa, pues este tipo de lides así lo exigen.

v) El único medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes** de 7:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 4:00 P.M. **Lo que llegare después de las CUATRO de la tarde 4:00 P.M.**, se entiende presentado al día siguiente. **Y a partir del 1 de octubre de la calenda que avanza, de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público será de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.**

vi) Las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza

